

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20545134536	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	08:13:21

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

LA CLAUSULA NOVENA DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS DE LA LEY N°32069, INDICA ¿LA RETENCION DEL PAGO COMO MECANISMO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO SE EXTIENDE A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN INICIADOS PREVIAMENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY¿.¿; POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ ACEPTAR COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE EN AMPARO A LA CLAUSULA NOVENA DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS DE LA LEY N°32069, TODA VEZ QUE ESTA DISPOSICION TRANSITORIA NO REQUIERE QUE ENTRE EN VIGOR LA REFERIDA LEY. SIENDO PRECISO MENCIONAR QUE ESTA DISPOSICION TRANSITORIA, ES PARA QUE LAS ENTIDADES ACEPTEN LA RETENCION MIENTRAS ENTRE EN VIGOR LA REFERIDA LEY.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** III      **Literal:** B      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Se aclara al participante que el literal a) de la novena disposición complementaria transitoria, de la Ley 32069 señala lo siguiente;

a. Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

Por tanto es una potestad de la entidad de otorgar esa facultad."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20545134536

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 08:13:21

**Consulta:** Nro. 2

**Consulta/Observación:**

CON LA FINALIDAD DE PROMOVEER MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS QUE PARA LA ENTREGA DE ADELANTOS SE CONSTITUYA FIDEICOMISO, TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 184 DEL REGLAMENTO DE LA LCE; ES NECESARIO MANIFESTAR QUE LOS COSTOS POR IMPLEMENTACION Y LA ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO, SON MAS ECONOMICOS QUE LAS CARTAS FIANZAS; POR LO QUE NO SE GENERARA MAYORES COSTOS A LA ENTIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: III

Literal: B

Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"De conformidad a la opinion del Area Usuaría, el Art. 184º del Reglamento establece que la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra; y del mismo modo, el contenido del numeral 2.6, del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases Estándar, establece sobre el Fideicomiso, que, ésta disposición se incluye cuando la Entidad considere la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos.

Se puede colegir que, la constitución de un Fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, efectivamente resultan de carácter facultativo, siendo que, la Entidad deberá determinar si corresponde la inclusión del fideicomiso de adelanto de obra.

Por lo que, se deberán ceñir a lo indicado en las bases. Sin embargo, el postor adjudicado puede solicitar la constitución del fideicomiso durante el perfeccionamiento del contrato."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20545134536

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 08:13:21

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN, BRINDAR EL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: III

Literal: B

Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Se aclara al participante que en las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, aprobado mediante Directiva N°001-2019- OSCE/CD, y que rigen al presente proceso de selección, está contemplado en el Anexo N° 6 Precio de la Oferta como -Importante para la Entidad- lo siguiente: A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. Asimismo debemos indicar que solo se cuenta dicha información en formato PDF, también debemos agregar que el expediente técnico publicado en el SEACE, cuenta con la información necesaria y se encuentra conforme a la normativa de la materia, bajo exclusiva responsabilidad.

Por consiguiente no resulta una obligación de la Entidad publicar en dicho formato, por lo que NO adjunta lo solicitado."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20545134536

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 08:13:21

**Consulta:** Nro. 4

**Consulta/Observación:**

CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTAR EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES LOS TERMINOS ¿MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O SUSTITUCION Y/O NUEVO Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION Y/O ADECUACION O LA COMBINACION DE ESTAS, EN LA EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA) Y/O CENTRO TECNICO PRODUCTIVO (CETPRO) Y/O LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS PÚBLICOS (IESTP) Y/O CENTRO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL (CEBE) Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES (INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA) Y/O EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES PUBLICAS.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: B      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"La Gerencia de Infraestructura en su calidad de área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como ejecución de obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estad aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; , por lo que se deberá considerar la ejecución de obra similares, para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar la obra, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

En ese sentido, considerando que la pretensión del participante consiste en que, necesariamente, se amplíe la definición de obras similares esta Unidad ha justificado la decisión de no ampliar dicho extremo, y al mismo tiempo debemos indicar que el participante no ha brindado argumentos técnicos adicionales que sustenten su pretensión, por lo que SE ACOGE LA OBSERVACION debiendo incorporarse las siguientes terminologías en las obras similares: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION Y/O IMPLEMENTACION Y/O AMPLIACION Y/O AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN TODOS SUS NIVELES O DE SALUD."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20545134536

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 08:13:21

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN, ACEPTAR DE MANERA INDISTINTA QUE LAS OBRAS SIMILARES ACREDITADAS TENGAN O NO TENGAN DENTRO DE SUS METAS EQUIPAMIENTO O MOBILIARIO, Y ESTO NO SEA MOTIVO DE DESCALIFICACION. PUESTO QUE SU UNA OBRA TIENE EQUIPAMIENTO O MOBILIARIO DENTRO DE SUS METAS, PERO SE TRATA DE UNA OBRA SIMILAR, ESTO HECHO NO DEBERIA SER MOTIVO DE DESCALIFICACION.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: B Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que en ningun extremo de las bases se ha solicitado que las obras similares tengan algun componente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20545134536

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 08:13:21

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN, ACEPTAR QUE PARA ACREDITAR OTROS FACTORES DE EVALUACION, LAS CERTIFICACIONES SOLICITADAS TENGA ALCANCE DE INSTITUCIONES EDUCATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL, POR SER SIMILAR AL OBJETO DE CONTRATACION.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: B Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"De conformidad al contenido del numeral 2.6, del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases Estándar aprobadas por el OSCE y de cumplimiento obligatorio, y en la sección D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, de los factores de evaluación, no indica que se debe consignar el alcance o campo de aplicación para el mencionado certificado; Por lo que, se aclara al participante que se deberán ceñir a lo indicado en las bases. "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20506039208

Nombre o Razón social : NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Fecha de envío : 09/04/2025

Hora de envío : 16:44:31

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

**OBSERVACIÓN:**

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5

**Literal:** 2.5.1

**Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"De conformidad a la opinion del Area Usuaria, el Art. 184° del Reglamento establece que la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra; y del mismo modo, el contenido del numeral 2.6, del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases Estándar, establece sobre el Fideicomiso, que, ésta disposición se incluye cuando la Entidad considere la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos.

Se puede colegir que, la constitución de un Fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, efectivamente resultan de carácter facultativo, siendo que, la Entidad deberá determinar si corresponde la inclusión del fideicomiso de adelanto de obra.

Por lo que, se deberan ceñir a lo indicado en las bases. Sin embargo, el postor adjudicado puede solicitar la constitución del fideicomiso durante el perfeccionamiento del contrato."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

**Nro. de convocatoria :** 2

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

---

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20604169446	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL K & D EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:28:46

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases sobre la formación academica del plantel profesional propuesto se solicita que el Especialista en Instalaciones Electricas tenga unicamente la formación académica de Ingeniero Civil o Ingeniero Electrico, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir rofesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, y en su efecto que se considere la formación académica del Ingeniero Mecanico Electrico o Ingeniero Mecanico Electricista o Ingeniero Electrónico, para asumir el cargo de Especialista en Instalaciones Electricas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.12      Literal: A.2      Página: 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la formación académica del Especialista en Instalaciones Electricas y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la formación académica, experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Por lo expuesto este Comité de Selección con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, debiendo ampliarse la Formación Académica del Especialista en Instalaciones Electricas: Se considere también al: Ingeniero Mecanico Electrico o Ingeniero Mecanico Electricista o Ingeniero Electrónico

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20604169446

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL K & D EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 18:28:46

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases sobre la formación académica del plantel profesional propuesto se solicita que el Especialista en Seguridad de Obra tenga la formación académica de Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Industrial contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, y que se considere la formación académica del Ingeniero de Recursos Naturales Renovables y/o Ingeniero Forestal y Ambiental, y/o Ingeniero de Conservación de Suelos, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.12      Literal: A.2      Página: 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la formación académica del Especialista en Seguridad de Obra y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la formación académica, experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Por lo expuesto este Comité de Selección con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, debiendo ampliarse la Formación Académica del Especialista en Seguridad de Obra: Se considere también al: Ingeniero de Recursos Naturales Renovables y/o Ingeniero Forestal y Ambiental, y/o Ingeniero de Conservación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20604169446

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL K & D EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 18:28:46

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases sobre la formación academica del plantel profesional propuesto se solicita que el Especialista Ambiental tenga unicamente la formación académica de Ingeniero Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir rofesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, y que se considere la formación académica del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Recursos Naturales Renovables y/o Ingeniero Forestal y Ambiental, y/o Ingeniero de Conservación de Suelos, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.12      **Literal:** A.2      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la formación académica del Especialista Ambiental y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la formación académica, experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Por lo expuesto este Comité de Selección con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, debiendo ampliarse la Formación Académica del Especialista Ambiental: Se considere también al: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Recursos Naturales Renovables y/o Ingeniero Forestal y Ambiental, y/o Ingeniero de Conservación de Suelos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20604169446

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL K & D EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 18:28:46

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases sobre la experiencia del postor en la especialidad con la finalidad de permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita incorporar las siguientes terminologías en las obras similares: recuperación y/o implementación en edificaciones de infraestructura educativa de nivel de educación inicial, primaria, secundaria o superior (Institutos superiores o universidades), debiendo suprimir las otras obras señaladas en las bases.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.12      Literal: B      **Página: 58**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"La Gerencia de Infraestructura en su calidad de área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como ejecución de obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; , por lo que se deberá considerar la ejecución de obra similares, para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar la obra, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

En ese sentido, considerando que la pretensión del participante consiste en que, necesariamente, se amplíe la definición de obras similares esta Unidad ha justificado la decisión de no ampliar dicho extremo, y al mismo tiempo debemos indicar que el participante no ha brindado argumentos técnicos adicionales que sustenten su pretensión, por lo que SE ACOGE LA OBSERVACION debiendo incorporarse las siguientes terminologías en las obras similares: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION Y/O IMPLEMENTACION Y/O AMPLIACION Y/O AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN TODOS SUS NIVELES O DE SALUD."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20610971823

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION  
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:00:43

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE CORREGIR LA MODALIDAD DE EJECUCION SI ES CONCURSO OFERTAS O LLAVE EN MANO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.7      **Literal:** -      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que el procedimiento de selección es bajo la modalidad de concurso oferta (elaboracion de expediente tecnico y ejecución de obra) y la ejecucion de la obra es bajo la modalidad de llave en mano por que dentro del presupuesto se encuentra el equipamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20610971823

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:00:43

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE LAS CONDICIONES DE CONSORCIO NO SE ENCUENTRAN RAZONABLES POR LO QUE SE SOLICITA REESTRUCTURAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA CADA CONSORCIO Y PARA EL QUE ACREDITA MAYOR EXPERIENCIA; PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 1.13 **Literal:** - **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"La Gerencia de Infraestructura en su calidad de área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como ejecución de obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estad aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; En atención a la observacion formulada por el recurrente de que el porcentaje minimo de cada consorciado se debe reducir a 10% y el porcentaje minimo para el consorciado que acredite mayor experiencia deberá ser 20%

Corresponde señalar con la finalidad de no establecer barreras que impidan la participacion y se pueda brindar condiciones para generar la mayor participación de postores SE ACOGE parcialmente la pretensión del participante, quedará establecido de la siguiente manera:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¿ El número máximo de consorciados es de tres (03) integrantes.

**CONDICIONES PARA EL EJECUTOR DE OBRA**

¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.

¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

Se tendrá como máximo dos (02) consorciados responsables de la ejecución de la obra y un (01) responsable de la elaboración del expediente técnico."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20610971823	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:00:43

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, des ser el caso.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 32077-2024 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** a      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Se acoge la Observaciones y se adicionará una NOTA en el numeral 2.3 del capítulo II de las Secciones específicas de las bases, referente al ítem a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: El postor adjudicado podrá optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente; tal como lo establece la Ley N°32077, del Art. 3.- Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos, ítem 3.1. Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Para el presente proceso, se considerará la retención como medio alternativo para la garantía, siempre que la empresa adjudicada sea micro y pequeña empresa (MYPE). Asimismo, en caso de consorcio cada uno de los consorciados deberá cumplir la condición de micro y pequeña empresa (MYPE), y considerando lo establecido en el literal a) de la novena disposición complementaria transitoria, de la Ley 32069 señala lo siguiente;

a. Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

Por tanto es una potestad de la entidad de otorgar esa facultad."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20610971823	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:00:43

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE UNIFORMIZAR LA FORMA DE PAGO PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y EL CAPITULO II DE LAS BASES

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.12      **Literal:** -      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Visto la observacion formulada por el participante; se acoge la observacion y se detallara la forma de pago tanto para la elaboracion del expediente tecnico y de la ejecucion de la obra de acuerdo al numeral 2.12 del capitulo III de las secciones especificas de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20610971823	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:00:43

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases sobre la formación académica del plantel profesional propuesto se solicita que todo el personal clave cuente con especialización a BIM, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: ¿Las calificaciones del personal que se pueden requerir son el grado de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el personal cuente con otros grados (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros), por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, y suprimir el requisito de ESPECIALIZACION A BIM DEL JEFE DE PROYECTO Y ESPECIALISTAS y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.18      Literal: B      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la formación académica de todo el personal clave y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, debiendo suprimir el requisito de ESPECIALIZACION A BIM, en todos los extremos de las bases de todos los profesionales claves propuestos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20610971823

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:00:43

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIO ELIMINAR LAS EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS A LA EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYECTO Y CONSIDERAR COMO OBRAS SIMILARES A: EXPERIENCIA MINIMA DE 24 MESES COMO JEFE DE PROYECTO Y/O SUPERVISOR Y/O COORDINADOR EN LA ELABORACION Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS SIMILARES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.18      **Literal:** B.2      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la experiencia del jefe de proyecto y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la finalidad pública. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, debiendo suprimir el texto con modelo de información BIM de la experiencia del JEFE DE PROYECTO,

Asimismo se incorporará en la experiencia del jefe de proyecto lo siguiente: COMO JEFE DE PROYECTO Y/O SUPERVISOR Y/O COORDINADOR EN LA ELABORACION Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS SIMILARES"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20610971823	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:00:43

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIO ELIMINAR LAS EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTONICO Y CONSIDERAR COMO OBRAS SIMILARES A: EXPERIENCIA MINIMA DE 12 MESES COMO ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA EN LA ELABORACION Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS EN GENERAL

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.18      **Literal:** B.2      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la experiencia del jefe de proyecto y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la finalidad pública. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, Asimismo se incorporara en la experiencia del ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTONICO lo siguiente: COMO ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA EN LA ELABORACION Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS EN GENERAL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20610971823	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:00:43

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIO ELIMINAR LAS EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN CALCULO ESTRUCTURAL Y CONSIDERAR COMO OBRAS SIMILARES A: EXPERIENCIA MINIMA DE 12 MESES COMO ESPECIALISTA ESTRCUTURAL EN LA ELABORACION Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS EN GENERAL

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.18      **Literal:** B.2      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la experiencia del jefe de proyecto y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la finalidad pública. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, Asimismo se incorporara en la experiencia del ESPECIALISTA EN CALCULO ESTRUCTURAL lo siguiente: COMO ESPECIALISTA ESTRUCTURAL EN LA ELABORACION Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS EN GENERAL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20610971823

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:00:43

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA SUPRIMIR AL COORDINAR BIM POR NO TENER LA EXIGENCIA DE SU PARTICIPACION EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.18      **Literal:** B.2      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la experiencia del jefe de proyecto y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la finalidad pública. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, y suprimir al COORDINADOR BIM

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20610971823

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION  
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:00:43

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIO ELIMINAR LAS EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELETROMECHANICAS Y CONSIDERAR COMO OBRAS SIMILARES A: EXPERIENCIA MINIMA DE 12 MESES COMO ESPECIALISTA ELECTRICO O ELETROMECHANICO EN LA ELABORACION Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS EN GENERAL

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.18      Literal: B.2      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la experiencia del jefe de proyecto y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la finalidad pública. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, Asimismo se incorporara en la experiencia del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELETROMECHANICAS lo siguiente: COMO ESPECIALISTA ELECTRICO O ELETROMECHANICO EN LA ELABORACION Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS EN GENERAL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20610971823

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION  
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:00:43

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIO ELIMINAR LAS EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN SISTEMA TECNOLOGICO INFORMATICO Y DE COMUNICACION Y CONSIDERAR COMO OBRAS SIMILARES A: EXPERIENCIA MINIMA DE 12 MESES COMO ESPECIALISTA INFORMATICO O COMUNICACION EN LA ELABORACION Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS EN

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.18      Literal: B.2      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la experiencia del jefe de proyecto y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la finalidad pública. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, Asimismo se incorporara en la experiencia del ESPECIALISTA EN SISTEMA TECNOLOGICO INFORMATICO Y DE COMUNICACION lo siguiente: COMO ESPECIALISTA INFORMATICO O COMUNICACION EN LA ELABORACION Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS EN GENERAL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20610971823	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:00:43

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIO ELIMINAR LAS EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y CONSIDERAR COMO OBRAS SIMILARES A: EXPERIENCIA MINIMA DE 12 MESES COMO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS EN LA ELABORACION Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS EN GENERAL

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.18      **Literal:** B.2      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la experiencia del jefe de proyecto y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la finalidad pública. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, Asimismo se incorporara en la experiencia del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS lo siguiente: COMO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS EN LA ELABORACION Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS EN GENERAL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20610971823	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:00:43

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIO ELIMINAR LAS EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO Y CONSIDERAR COMO OBRAS SIMILARES A: EXPERIENCIA MINIMA DE 12 MESES COMO ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO EN LA ELABORACION Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS EN GENERAL

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.18      **Literal:** B.2      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la experiencia del jefe de proyecto y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la finalidad pública. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, Asimismo se incorporara en la experiencia del ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO lo siguiente: COMO ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO EN LA ELABORACION Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS EN GENERAL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20610971823

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION  
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:00:43

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIO ELIMINAR LAS EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y CONSIDERAR COMO OBRAS SIMILARES A: EXPERIENCIA MINIMA DE 12 MESES COMO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL EN LA ELABORACION Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS EN GENERAL

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.18      **Literal:** B.2      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la experiencia del jefe de proyecto y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la finalidad pública. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, Asimismo se incorporara en la experiencia del ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL lo siguiente: COMO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL EN LA ELABORACION Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS EN GENERAL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20610971823	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:00:43

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA SUPRIMIR LA EXIGENCIA DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO QUE CORRESPONDE A SOAT, PERMISO Y SOFTWARE CON TECNOLOGICA BIM ASI COMO TAMBIEN LOS AÑOS DE ANTIGUEDAD, EN VISTA QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.18      **Literal:** B.3      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, por lo que se SUPRIME las exigencias que corresponde a SOAT, PERMISOS, SOFTWARE CON TECNOLOGIA BIM Y AÑOS DE ANTIGUEDAD

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20610971823

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:00:43

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

En relación a la experiencia del postor en la especialidad para la elaboración del expediente técnico; se solicita ampliar la experiencia como similares a los siguientes: elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos de" mejoramiento y/o creación y/o construcción y/o ampliación de edificaciones en general, durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.18      Literal: C      Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"La Gerencia de Infraestructura en su calidad de área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; , por lo que se deberá considerar la ejecución de obra similares, para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar la obra, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

En ese sentido, considerando que la pretensión del participante consiste en que, necesariamente, se amplíe la definición de obras similares esta Unidad ha justificado la decisión de no ampliar dicho extremo, y al mismo tiempo debemos indicar que el participante no ha brindado argumentos técnicos adicionales que sustenten su pretensión, por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION en los siguiente extremos:

se incorporara las siguientes terminologías en las obras similares: ampliacion y/o recuperación y/o implementación en edificaciones de infraestructura educativa de nivel de educación en todos sus niveles e infraestructura de salud.

Y debe ser durante los 10 (diez) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas tal como lo indica las bases estándar. ""

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20610971823

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION  
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:00:43

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES SE ESTABLECE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 180 DEL REGLAMENTO

SOLICITO CONFIRMAR AL COMITE QUE EL MONTO DEL CONTRATO CORRESPONDE AL EXPEDIENTE TECNICO Y A LA EJECUCION DE LA OBRA

EN ESE PUNTO LA ENTIDAD NO CONSIGNO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTANDAR APROBADOS POR EL OSCE EN DONDE:

El contratista debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

ASI COMO TAMBIEN:

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo¿.

EN ESE CONTEXTO SOLICITO AL COMITE CONFIRMAR QUE DENTRO DE LOS OCHO (8) DIAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCION DE CONTRATO, LA ENTIDAD DEBE ENTREGAR EL MONTO SOLICITADO DENTRO DE LOS SIETE(7) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, ASIMISMO DE LOS ADELANTOS DE MATERIALES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.16

Literal: -

Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Visto la observacion formulada por el participante; se acoge la observacion y se detallara de la siguiente manera:

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

¿La Entidad otorgará 01 adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

¿La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

---

Específico

1.16

-

-

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo¿."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20610971823

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:00:43

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

La Entidad indicó que las penalidades obligatorias N° 01, N° 02 y N° 13 será aplicadas según ¿informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad¿, no obstante, dicho procedimiento no se ajusta a los lineamientos previstos en las Bases estándar objeto de convocatoria, en tanto, se prevé al inspector2 o supervisor3 como los únicos responsables de informar la configuración del supuesto de penalidad; por lo que, se advierte vulneración a las disposiciones descritas en las bases estándar objeto de convocatoria y al Principio de Transparencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.10      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Visto la observación formulada por el participante y de acuerdo al procedimiento establecido para la aplicación de penalidades de las bases estándar, solo es SUPERVISOR O INSPECTOR; por lo que se ACOGE la observación y se realizará la modificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20610971823	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:00:43

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Sobre la penalidad N°13

La Directiva N° 009-2020-OSCE/CD ¿Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital¿, establece la obligación de usar el cuaderno de obra digital para los contratos que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir del 14 de agosto de 2020. Asimismo, mediante la referida directiva, se prevé que, excepcionalmente, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, una Entidad puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet.

Ahora bien, del cuadro con las ¿Otras penalidades¿ se aprecia que el Gobierno Regional de Pasco incluyó en la penalidad N° 13, el supuesto de aplicación de penalidad obligatoria referido al acceso del cuaderno de obra, la cual únicamente debe ser consignada en caso se haya autorizado el cuaderno de obra físico; no obstante, de la lectura de la información prevista en el numeral 3.1 del Capítulo III ¿Requerimiento¿ de las Bases integradas, se observa que la referida Entidad aludió en el numeral 11 al cuaderno de obra digital y la notación de ocurrencias, indicando que se realizará en cumplimiento de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD; por lo que, se advierte una incongruencia respecto al tipo de cuaderno de obra que se empleará en la ejecución de obra, lo cual vulnera el Principio de Transparencia, en tanto, no se brinda información clara.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.10      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Visto la observación formulada por el participante y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, SE ACOGE LA OBSERVACION y se suprime la penalidad N° 13.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20610971823	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:00:43

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AMPLIAR LA FORMACION ACADEMICA PARA EL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRAS A INGENIERO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.18      Literal: b.1      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la formación académica del Especialista en Instalaciones Electricas y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la formación académica, experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Por lo expuesto este Comité de Selección con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, debiendo ampliarse la Formación Académica del Especialista en Instalaciones Electricas: Se considere también al: Ingeniero Mecanico Electrico o Ingeniero Mecanico Electricista o Ingeniero Electrónico

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20610971823	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:00:43

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AMPLIAR LA FORMACION ACADEMICA PARA EL ESPECIALISTA EN SISTEMAS TECNOLOGICOS INFORMATICO Y COMUNICACION A: ING EN SISTEMAS Y/O ING INFORMATICO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.18      **Literal:** B.1      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la formación académica del Especialista en Sistema Tecnológico, Informático y de Comunicaciones BIM y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la formación académica, experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Por lo expuesto este Comité de Selección con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, debiendo ampliarse la Formación Académica del Especialista en Sistema Tecnológico, Informático y de Comunicaciones: Se considere también al: Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Sistemas e Informática y/o Ingeniero Electrónico

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20610971823	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:00:43

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

El Numeral 2.4 de los Términos de Referencia, se requiere tres (3) entregables, sin embargo, del numeral 2.5 de dichos términos, se evidencia el requerimiento de cuatro (4) entregables, por ello, se requiere precisar cuantos entregables serán efectuados a fin de evitar nulidades por vulnerar el principio de transparencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las observaciones formuladas por los participantes deben ser claras, precisas y debidamente fundamentadas, por consiguiente es preciso indicar tanto en el 2.4 y 2.5 del capítulo III de las secciones específicas de las bases indican la misma cantidad de entregables, por lo que no se acoge la observación y deberá ceñirse a lo indicado en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20610971823	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:00:43

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA SUPRIMIR EL FACTOR DE EVALUACION DE CAPACITACION DADO QUE NO CORRESPONDE A LA MODALIDAD DE CONTRATACION

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: C      **Página: 66**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Los artículos 50 y 51 del Reglamento establece que los factores de evaluación elaborados por la Entidad deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación.

Respecto a lo cuestionado por el participante, es preciso indicar que la modalidad de ejecución del presente procedimiento es llave en mano por consiguiente NO SE ACOGE la observación formulada por el participante."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20610971823

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION  
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:00:43

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA QUE EL TENOR DE LAS DECLARACION JURADAS DEL ANO 3 , 4 Y 10 ESTE RELACIONADO A LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** ANEXO 3      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los Anexos se han establecido de acuerdo a las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE, y con la finalidad de dar cumplimiento al principio de transparencia se realizara la precision en la integracion de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20610971823

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION  
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:00:43

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION SUPRIMIR EL ANEXO 6 QUE NO CORRESPONDE A LA SISTEMA DE CONTRATACION

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** ANEXO 6      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los Anexos se han establecido de acuerdo a las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE, y el anexo 6 a ser utilizado es de acuerdo al sistema de contratación de este procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20610971823	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:00:43

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA SUPRIMIR EL ANEXO 7 Y 8 POR NO CORRESPONDER

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** ANEXO 7      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los Anexos se han establecido de acuerdo a las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE, y con la finalidad de dar cumplimiento al principio de transparencia se suprimira los anexo 7 y 8 en la integracion de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20529202998

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES  
SANTANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:16:24

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases sobre la formación academica del plantel profesional propuesto se solicita que todo el personal clave cuente con especializacion a BIM, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: ¿Las calificaciones del personal que se pueden requerir son el grado de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el personal cuente con otros grados (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros), por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, y suprimir el requisito de ESPECIALIZACION A BIM y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.18      **Literal:** B.1      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la formación académica de todo el personal clave y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, debiendo suprimir el requisito de ESPECIALIZACION A BIM, en todos los extremos de las bases de todos los profesionales claves propuestos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20529202998

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES  
SANTANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:16:24

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases sobre la formación academica del plantel profesional propuesto se solicita que el Especialista en Instalaciones Electricas y Electromecánicas BIM tenga unicamente la formación académica de Ingeniero Electricista, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir rofesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, y en su efecto que se considere la formación académica del Ingeniero Mecanico Electrico o Ingeniero Mecanico Electricista o Ingeniero Electrónico, para asumir el cargo de Instalaciones Electricas y Electromecánicas BIM y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2.18

Literal: B.1

Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la formación académica del Especialista en Instalaciones Electricas y Electromecánicas BIM y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la formación académica, experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Por lo expuesto este Comité de Selección con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, debiendo ampliarse la Formación Académica del Especialista en Instalaciones Electricas y Electromecánicas: Se considere también al: Ingeniero Mecanico Electrico o Ingeniero Mecanico Electricista o Ingeniero Electrónico

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20529202998	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:16:24

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases sobre la formación academica del plantel profesional propuesto se solicita que el Especialista en Sistema Tecnológico, Informatico y de Comunicaciones BIM tenga unicamente la formación académica de Ingeniero de Telecomunicaciones, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir rofesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, y que se considere la formación académica del Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Sistemas e Informática y/o Ingeniero Electrónico, para asumir el cargo de Especialista en Sistema Tecnológico, Informatico y de Comunicaciones BIM y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.18      **Literal:** B.1      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la formación académica del Especialista en Sistema Tecnológico, Informatico y de Comunicaciones BIM y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la formación académica, experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Por lo expuesto este Comité de Selección con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, debiendo ampliarse la Formación Académica del Especialista en Sistema Tecnológico, Informatico y de Comunicaciones: Se considere también al: Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Sistemas e Informática y/o Ingeniero Electrónico

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20529202998	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:16:24

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases sobre la formación academica del plantel profesional propuesto se solicita que el Especialista en Instalaciones Sanitarias BIM tenga unicamente la formación académica de Ingeniero Sanitario, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir rofesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, y que se considere la formación académica del Ingeniero Civil, para asumir el cargo de Especialista en Instalaciones Sanitarias BIM y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.18      **Literal:** B.1      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la formación académica del Especialista en Instalaciones Sanitarias y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la formación académica, experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Por lo expuesto este Comité de Selección con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, debiendo ampliarse la Formación Académica del Especialista en Instalaciones Sanitarias BIM: Se considere también al: Ingeniero civil

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20529202998	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:16:24

**Observación: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases sobre la formación academica del plantel profesional propuesto se solicita que el Especialista en Impacto Ambiental tenga unicamente la formación académica de Ingeniero Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir rofesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, y que se considere la formación académica del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Recursos Naturales Renovables y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Forestal y Ambiental, /o Ingeniero de Conservación de Suelos, para asumir el cargo de Especialista en Impacto Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.18      **Literal:** B.1      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la formación académica del Especialista en Impacto Ambiental y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la formación académica, experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Por lo expuesto este Comité de Selección con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, debiendo ampliarse la Formación Académica del Especialista en Impacto Ambiental: Se considere también al: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Recursos Naturales Renovables y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Forestal y Ambiental, y/o Ingeniero de Conservación de Suelos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20529202998	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:16:24

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases sobre la experiencia del plantel profesional propuesto se solicita que todo el personal clave cuente con determinadas capacitaciones y/o especializaciones y/o maestrías, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: ¿Las calificaciones del personal que se pueden requerir son el grado de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el personal cuente con otros grados (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros), por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, y suprimir en todos sus extremos de las bases el requerimiento para acreditar capacitaciones del personal clave propuesto en cumplimiento de los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.18      Literal: B.1      Página: 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la experiencia de todos profesional clave propuesto y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, debiendo suprimir el requisito de capacitaciones del personal clave propuesto, en todos los extremos de las bases de todos los profesionales claves propuestos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20529202998

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES  
SANTANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 09/04/2025

Hora de envío : 19:16:24

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases sobre la experiencia del plantel profesional propuesto se solicita que el Jefe de proyecto tenga experiencia en elaboración o supervisión de elaboración de estudios con modelo de información BIM, teniendo en consideración que de acuerdo a la Directiva N° 003-2022-OSCE/CD - Directiva para la selección, desarrollo y acompañamiento de proyectos piloto utilizando BIM, por tanto la Oferta de profesionales con esta experiencia son escasos, pudiendo este proceso declararse desierto por falta de ofertas válidas, por lo que se solicita suprimir el texto con modelo de información BIM, teniendo en consideración que las bases estándar establecen que la experiencia de los profesionales requeridos indican que deben verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias.

Se solicita incorporar en la experiencia del jefe de proyecto lo siguiente:

Servicios de consultoría en infraestructura educativa de nivel de educación inicial, primaria, secundaria o superior e infraestructura de salud, con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.18      **Literal:** B2      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la experiencia del jefe de proyecto y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la finalidad pública. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, debiendo suprimir el texto con modelo de información BIM de la experiencia del JEFE DE PROYECTO,

Asimismo se incorporara en la experiencia del jefe de proyecto lo siguiente: COMO JEFE DE PROYECTO Y/O SUPERVISOR Y/O COORDINADOR EN LA ELABORACION Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS SIMILARES"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20529202998	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:16:24

**Observación: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases sobre la experiencia del plantel profesional propuesto se solicita que todo el personal clave propuesto tenga experiencia en elaboración o supervisión de elaboración de estudios con modelo de informacion BIM, teniendo en consideración que de acuerdo a la Directiva N° 003-2022-OSCE/CD - Directiva para la selección, desarrollo y acompañamiento de proyectos piloto utilizando BIM, por tanto la Oferta de profesionales con esta experiencia son escasos, pudiendo este proceso declararse desierto por falta de ofertas válidas, por lo que se solicita suprimir el texto con modelo de informacion BIM, teniendo en consideración que las bases estándar establecen que la experiencia de los profesionales requeridos indican que deben verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.18 Literal: B.2 Página: 45**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la experiencia de todos los profesionales propuestos y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, debiendo suprimir el texto con modelo de informacion BIM de la experiencia de todos los profesionales claves propuestos en todos los extremos de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20529202998

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES  
SANTANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:16:24

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases sobre la experiencia del plantel profesional propuesto se solicita que el Especialista en Impacto Ambiental acredite una experiencia minima de 02 certificaciones ambientales elaboradas y aprobadas por el ministerio del ambiente, esta experiencia es muy restrictivo ya que la experiencia se solicita en periodo de tiempo mas no en cantidades asimismo se debe permitir acreditar experiencia de las certificaciones ambientales deben ser en los tres niveles de gobierno (gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local) encargadas de las aprobaciones de certificaciones ambientales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 2.18

**Literal:** B.2

**Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la experiencia del Especialista en Impacto Ambiental y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER PARCIALMENTE y suprimir las exigencias de las 02 certificaciones ambientales elaboradas y aprobadas por el ministerio del ambiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20529202998	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:16:24

**Observación: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases sobre la experiencia del postor en la especialidad con la finalidad de permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita incorporar las siguientes terminologías en las obras similares: ampliacion y/o recuperación y/o implementación en edificaciones de infraestructura educativa de nivel de educación inicial, primaria, secundaria o superior e infraestructura de salud.

Asimismo se solicita reducir a 1.50 veces del valor referencial la acreditacion del monto facturado y debe ser durante los 10 (diez) años anteriores a la fecha de presentacion de ofertas tal como lo indica las bases estandar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.18      Literal: C      Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"La Gerencia de Infraestructura en su calidad de área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; , por lo que se deberá considerar la ejecución de obra similares, para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar la obra, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

En ese sentido, considerando que la pretensión del participante consiste en que, necesariamente, se amplíe la definición de obras similares esta Unidad ha justificado la decisión de no ampliar dicho extremo, y al mismo tiempo debemos indicar que el participante no ha brindado argumentos técnicos adicionales que sustenten su pretensión, por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION en los siguiente extremos:

se incorporara las siguientes terminologías en las obras similares: ampliacion y/o recuperación y/o implementación en edificaciones de infraestructura educativa de nivel de educación en todos sus niveles e infraestructura de salud.

Y debe ser durante los 10 (diez) años anteriores a la fecha de presentacion de ofertas tal como lo indica las bases estandar. ""y acreditar un monto facturado acumulado a 2.0 (dos) veces del valor referencial la acreditacion del monto facturado y debe ser durante los 10 (diez) años anteriores a la fecha de presentacion de ofertas tal como lo indica las bases estandar. ""

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20604169446

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL K & D EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 19:35:22

**Observación: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS que se esta solicitando que el porcentaje minimo para el que acredite mayor experiencia es de 50% y el numero máximo es de 03 consorciados, y el porcentaje minimo de cada consorciado es de 30%, lo solicitado es desproporcional toda vez que no se estaria cumpliendo con lo requerido, por lo que el porcentaje minimo de cada consorciado se debe reducir a 10% y el porcentaje minimo para el consorciado que acredite mayor experiencia deberá ser 20%, con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores,

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 1 **Literal:** 1.13 **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"La Gerencia de Infraestructura en su calidad de área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como ejecución de obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estad aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; En atención a la observacion formulada por el recurrente de que el porcentaje minimo de cada consorciado se debe reducir a 10% y el porcentaje minimo para el consorciado que acredite mayor experiencia deberá ser 20%

Corresponde señalar con la finalidad de no establecer barreras que impidan la participacion y se pueda brindar condiciones para generar la mayor participacion de postores SE ACOGE parcialmente la pretension del participante, quedará establecido de la siguiente manera:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¿ El número máximo de consorciados es de tres (03) integrantes.

**CONDICIONES PARA EL EJECUTOR DE OBRA**

¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.

¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

Se tendrá como máximo dos (02) consorciados responsables de la ejecución de la obra y un (01) responsable de la elaboración del expediente técnico."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20604169446

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL K & D EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 19:35:22

**Observación: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS que se esta detallando OBS. APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, en un ítem que es de CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS, por lo que se solicita ACOGER LA OBSERVACION y detallar el mencionado texto en el ítem que corresponde.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 1      **Literal:** 1.13      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Visto la observacion formulada por el participante, se acoge la observación y se corregira en la integración de bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20604169446

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL K & D EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 19:35:22

**Consulta: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

Se consulta que los integrantes del consorcio no deberán contar con ambos registros tanto como ejecutor y como consultor, debiendo contar solo con el registro en el objeto que deban participar de acuerdo a sus obligaciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 1      **Literal:** 1.13      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que los integrantes del consorcio no necesariamente deben contar con ambos registros (consultor de obra con la categoría solicitada y ejecutor de obra) de acuerdo a sus obligaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20604169446

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL K & D EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 19:35:22

**Consulta:** Nro. 51

**Consulta/Observación:**

"Según lo indicado en el numeral 1.3. del CAPITULO I de la Sección Específica de las Bases del presente proceso de selección:

Se observa que el valor referencial para la ejecución de la obra asciende al importe de S/ 18,138,595.66, el cual está en función del monto consignado en el CUI del proyecto.

Se solicita aclarar como se procederá en caso de que, el contratista en el momento de elaborar el expediente técnico, obtenga un presupuesto de ejecución de obra sustantivamente mayor al monto contratado.

Se solicita al Comité de Selección pronunciarse al respecto a fin de no tener inconvenientes durante la ejecución del contrato."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 1      Literal: 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Se precisa, que el sistema de contratación del presente procedimiento de selección es de suma alzada, por lo que deberán realizar una evaluación exhaustiva de la información contenida en las bases para la formulación de su propuesta. Debemos traer en consideración que, el numeral 219.1 del artículo 219 del Reglamento señala: En los contratos de diseño y construcción, el contratista formula el expediente técnico y la Entidad lo aprueba según el monto contratado.

Excepcionalmente, por razones no imputables al contratista, el expediente técnico puede ser aprobado con un presupuesto de obra mayor hasta en quince por ciento (15%) al inicialmente ofertado, siempre que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, previa conformidad del supervisor y del área usuaria. Lo regulado en este artículo no constituye prestaciones adicionales de obra.

Por lo que, el contratista deberá tener en consideración lo señalado en la presente."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20489648009	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	RINUS CONSTRUCTORES & CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:44:51

**Observación: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

Consideramos que resulta RESTRINGIDO solicitar la consultoría de obra similar, solo las obras de mejoramiento y/o creación, de edificios de oficina, edificaciones educativas de nivel superior, para entidades públicas. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por consultoría de obras similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante, lo cual no guarda concordancia con el nombre del proyecto de ¿mejoramiento y ampliación de los servicios operativos o misionales institucionales en fortalecimiento institucional del gobierno regional de Pasco, Distrito de Yanacancha, Provincia de Pasco, Departamento Pasco¿, de tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se sugiere incorporar los servicios de consultoría de obras similares:

CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN, DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES EN GENERAL, PARA ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.18      Literal: C      Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2, Ley de Contrataciones del Estado, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"La Gerencia de Infraestructura en su calidad de área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; , por lo que se deberá considerar la ejecución de obra similares, para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar la obra, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

En ese sentido, considerando que la pretensión del participante consiste en que, necesariamente, se amplíe la definición de obras similares esta Unidad ha justificado la decisión de no ampliar dicho extremo, y al mismo tiempo debemos indicar que el participante no ha brindado argumentos técnicos adicionales que sustenten su pretensión, por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION en los siguiente extremos:

se incorporara las siguientes terminologías en las obras similares: ampliacion y/o recuperación y/o implementación en edificaciones de infraestructura educativa de nivel de educación en todos sus niveles e infraestructura de salud."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código :	20489648009	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	RINUS CONSTRUCTORES & CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:48:13

**Observación: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

Cuando uno revisa el Expediente Técnico de la Obra, publicado por la Entidad en el SEACE, junto con la convocatoria, se ha podido observar que cuenta con el presupuesto de obra, no es legible y firmado encima del presupuesto, donde contiene todas las partidas a ejecutar, por lo que en el Anexo N° 6, Precio de Oferta, menciona la importancia que, ¿el postor debe de adjuntar el desagregado de partidas, que sustente su oferta¿, como también menciona en la importancia de la entidad, ¿que a fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel, del presupuesto de la obra¿, conforme al expediente técnico, para no alterar ni modificar ninguna partida, para no contravenir lo dispuesto en los principios de transparencia y publicidad del trato igualitario, imparcial y transparente.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** ANEXO II      **Literal:** A.      **Página:** 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Se aclara al participante que en las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, aprobado mediante Directiva N°001-2019- OSCE/CD, y que rigen al presente proceso de selección, está contemplado en el Anexo N° 6 Precio de la Oferta como -Importante para la Entidad- lo siguiente: A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. Asimismo debemos indicar que solo se cuenta dicha información en formato PDF, también debemos agregar que el expediente técnico publicado en el SEACE, cuenta con la información necesaria y se encuentra conforme a la normativa de la materia, bajo exclusiva responsabilidad.

Por consiguiente no resulta una obligación de la Entidad publicar en dicho formato, por lo que NO adjunta lo solicitado."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20601595096

Nombre o Razón social : ALDRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 09/04/2025

Hora de envío : 23:57:42

**Consulta:** Nro. 54

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comite que en cumplimiento a la LEY N° 32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDASM, publicado el 26 de julio de 2024, se requiere al comité de selección autorizar el postor adjudicado solicitar la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento.

se solicita la digno comite se acepte la ley nº 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE

CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE para asi generar mayor concurrencia de postores y mayor pluralidad

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** A      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley nº 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO LEY N° 32103

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACOGE PARCILAMENTE la observacion y de se adicionará una NOTA en el numeral 2.3 del capitulo II de las Secciones especificas de las bases, referente al Item a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: El postor adjudicado podrá optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente; tal como lo establece la Ley N°32077, del Art. 3.- Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos, ítem 3.1. Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, asi mismo se aclara que la Ley 32103 tuvo como vigencia hasta el 31/12/2024 por lo que no corresponde su aplicacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20601595096

Nombre o Razón social : ALDRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 09/04/2025

Hora de envío : 23:57:42

**Observación: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA SOLITA ELIMINAR LA TERMINOLOGIA BIM EN LOS PROFESIONALES CLAVE COMO EL JEDE DE PROYECTOS "BIM", ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTONICO "BIM"ESPECIALISTA EN CALCULO "BIM"COORDINADOR "BIM"ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS "BIM"ESPECIALISTA EN TECNOLOGICO, INFORMatico Y COMUNICACIONES "BIM"ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS "BIM" ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS "BIM"ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTA "BIM"EN VISTA QUE SE ES UNA metodología de trabajo colaborativo para la gestión de proyectos de construcción Y ES INECESARIO COLOCAR TODOS LOS ADEJTIVOS BIM..... ASI MISMO APRECIAMOS QUE LOS MENCIANOS ESPECIALISTAS PIDEN CAPACITACION CONLUIDA .... SE TIENE QUE ELIMINAR POR QUE SEGUN LAS BASES ESTANDARIZADAS NO SE COLOCAN CAPACITACIONES COMO UN MEDIO PARA LOS PROFESIONALES QUEDANDO ESTO RESTRINGIDO EN PRONUNCIAMIENTOS OSCE EL PEDIDO DE CAPACITACION EN CONSULTORIAS DE OBRAS Y OBRAS..... LIMITANDO LA PLURALIDAD DE POSTORES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B      **Literal:** B.2      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE PLURALIDAD DE POSTORES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la experiencia de todos profesional clave propuesto y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER PARCIALMENTE el presente cuestionamiento, debiendo suprimir el requisito de capacitaciones del personal clave propuesto, en todos los extremos de las bases de todos los profesionales claves propuestos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20601595096

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : ALDRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:57:42

**Observación: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

JEFE DE PROYECTOS TIENE QUE SER IGUAL O SIMILA LA EXPERIENCIA A SOLICITADO EN LAS BASES NO PUEDE SER DISTINTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR

LOS DEMAS PROFESIONALES QUE PARTICIPAN SOLICITA QUE SE CONSIDERE EN OBRAS EN GENERAL SE APRECIA QUE CADA ESPECIALIDAD TIENE COMO SIMILARES CUALIDADES DISTINTAS. CUANDO LA FINALIDAD DE CONTRATACIONES ES INFRAESTRUCTURA POR CONSIGUIENTE SE SOLICITA QUE TODOS LOS ESPECIALISTAS MENOS EL JEFE DE PROYECTOS SEAN EN OBRAS EN GENERAL

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.8      **Literal:** b.2      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores; asimismo no existe un mandato normativo sobre la experiencia del jefe de proyecto y con el objetivo de que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER PARCIALMENTE por lo que la experiencia para el jefe de proyecto sera en obras similares y la experiencia para los especialistas sera en obras en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20601595096

Nombre o Razón social : ALDRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 09/04/2025

Hora de envío : 23:57:42

**Observación: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION QUE ESTA RESTRINGIDO COLOCAR ANTIGUEDAD A LA MAQUINARIA Y EQUIPOS.. ASI MISMO SE CONSULTA SI ES QUE SE PODRA PRESENTAR MAQUINARIA Y EQUIPOS DE MAYOR CAPACIDAD EN GENERAL ...

ELIMINAR EL PUNTO 3 DONDE SOLICITA LOS SOFWAR POR QUE ES AMBIGUO DADO QUE LA TENOLOGIA BIN ES metodología de trabajo colaborativo para la gestión de proyectos de construcción Y LOS PROFESIONALES LO REALIZAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y ESPECIALIDADES POR ENDE SOLICIAMOS ELIMINAR DADO QUE NO ES TANGIBLE DE DEMOSTAR Y ASI MISMO SE PUEDA OPTAR POR PORGRAMAS DISTINTOS O

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.8      **Literal:** B3      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores. Por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, se suprimira los años de antigüedad del equipamiento estratégico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20601595096

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : ALDRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:57:42

**Observación: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

PARA EEXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD LA ENTIDAD SOLICITA LO SIGUIENTE: CONSULTORIA DE OBRA EN SIMILARES A LO SIGUIENTE: ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE: MEJORAMIENTO Y/O CREACION, DE EDIFICIOS DE OFICINAS, EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SUPERIOR. PARA ENTIDADES PUBLICAS

SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION QUE SE ACOGA A LO SIGUIENTE:

MEJORAMIENTO , CREACION, INTALACION, REHABILITACION, MEJORAMIENTO, REMODELACION, EN EDIFICIOS DE OFICINAS, EDIFICACIONES EDUCATIVAS (INCIAL PRIMARIA SECUNDARIO Y/O SUPERIOR). EDIFACIONES GENERAL PARA ENTIDADES PUBLICAS EN VISTA DE QUE TODO HACE REFERENCIA A LA CONVOCATORIA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.8      **Literal:** C      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE PLURALIDAD DE POSTORES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"La Gerencia de Infraestructura en su calidad de área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estad aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; , por lo que se deberá considerar la ejecución de obra similares, para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar la obra, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

En ese sentido, considerando que la pretensión del participante consiste en que, necesariamente, se amplíe la definición de obras similares esta Unidad ha justificado la decisión de no ampliar dicho extremo, y al mismo tiempo debemos indicar que el participante no ha brindado argumentos técnicos adicionales que sustenten su pretensión, por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION en los siguiente extremos:

se incorporara las siguientes terminologías en las obras similares: ampliacion y/o recuperación y/o implementación en edificaciones de infratesructura educativa en todos sus niveles e infraestructura de salud."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20601595096

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : ALDRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:57:42

**Observación: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE QUE SE AMPLIE LAS OBRAS EN SIMILAR CONSIDERADO POR EL COMITE CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA O SALUD ..... SE SOLICITA AL COMITE QUE SE CONSIDERE DE LA SIGUIENTE MANEJA EL IGUAL A LA CONVOCATORIA

CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION Y/O IMPLEMENTACION Y/O AMPLIACION Y/O AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, SALUD Y/O SERVICIOS MUNICIPALES .....

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.12      Literal: B      **Página: 58**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE PLURALIDAD DE POSTORES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"La Gerencia de Infraestructura en su calidad de área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como ejecución de obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estad aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; , por lo que se deberá considerar la ejecución de obra similares, para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar la obra, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

En ese sentido, considerando que la pretensión del participante consiste en que, necesariamente, se amplíe la definición de obras similares esta Unidad ha justificado la decisión de no ampliar dicho extremo, y al mismo tiempo debemos indicar que el participante no ha brindado argumentos técnicos adicionales que sustenten su pretensión, por lo que SE ACOGE LA OBSERVACION debiendo incorporarse las siguientes terminologías en las obras similares: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION Y/O IMPLEMENTACION Y/O AMPLIACION Y/O AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN TODOS SUS NIVELES O DE SALUD."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20601595096

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : ALDRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:57:42

**Observación: Nro. 60**

**Consulta/Observación:**

NO SE A COLOCADO EL VALOR REFERENCIAL NI LOS LIMITES PARA EL EXPEDIENTE TECNICO ASI MISMO NO SE APRECIA EN EL PROCESO NI EN Detalle de archivos del Expediente Técnico de Obra EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TECNICO EL CUAL LA ENTIDAD SE BASO PARA HACER SUS TDR CON LOS PROFECIONALES CLAVES PROPUESTO ... POR ENDE SE SOLICITA SUBIR LOS GG DEL ESQUEMA EVALUADO POR LA ENTIDAD QUE REQUIERE ESTA CONVOCATORIA SI NO SE TENDRA QUE DECLARAR NULO EN VISTA DE QUE LA INFORMACION ESTARIA INCOMPLETA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 1.3

**Literal:** 1.3

**Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso indicar al participante que el valor referencial es unico y se han establecido sus limites inferiores y superiores tal como lo establece las bases estandar y los gastos generales se publicara al momento de la integracion de bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-CS-GRP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, SEDE CENTRAL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA

Ruc/código : 20601595096

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : ALDRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:57:42

**Consulta:** Nro. 61

**Consulta/Observación:**

PARA EL CONSORCIO SE SOLICITA 3 PERO ESTO VENDRIA A SER LIMITANDO SOLICITAMOS QUE SEA MINIMO 4 POR EL QUE ES UN SISTEMA A LLAVE EN MANO Y SE VA A REQUERIR EXPERIANCIA DE PROYECISTAS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 1.13 **Literal:** 1.13 **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"La Gerencia de Infraestructura en su calidad de área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como ejecución de obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estad aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; En atención a la observacion formulada por el recurrente de que sean 04 los integrantes del consorcio

Corresponde señalar con la finalidad de no establecer barreras que impidan la participacion y se pueda brindar condiciones para generar la mayor participación de postores SE ACOGE parcialmente la pretensión del participante, quedará establecido de la siguiente manera:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¿ El número máximo de consorciados es de tres (03) integrantes.

**CONDICIONES PARA EL EJECUTOR DE OBRA**

¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.

¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

Se tendrá como máximo dos (02) consorciados responsables de la ejecución de la obra y un (01) responsable de la elaboración del expediente técnico."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null